



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 4112.01020.0608 DE 2.019

(
Octubre 23

"POR EL CUAL SE DECRETAN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 en concordancia con La ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, Ordenanza 343 de 2012, Decreto 847 de mayo 18 de 2018 y demás normas que regulen el tema.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Literal b) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que le corresponde al Alcalde, dictar medidas para el mantenimiento del orden público, tales como el restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el parágrafo 2 del artículo 49º. De la ley 1801 de 2016 determina: "Los alcaldes podrán prohibir el consumo de bebidas embriagantes en aglomeraciones, cuando existan antecedentes de comportamientos que afectaron la convivencia y en eventos similares realizados por los mismo organizadores."

Que la Ley 1801 de 2016, Título VIII Capítulo III, Artículo 92 define: (...) "Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afecta la actividad económica" (...) numeral 4: (...) "Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde." (...).

Que la ley 1801 de 2016 parágrafo 2º del artículo 92 determina: (...) "Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:... numeral 4 Multa General Tipo 4; Suspensión temporal de actividad" (...).

Que el artículo 209 de la Ley 1801 de 2016, le otorga competencia a los comandantes de estación, subestación, centro de atención inmediata de la Policía Nacional las atribuciones para conocer en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad.

A
a
Ami
P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 4112.010 200608 DE 2.019

Octubre 23

"POR EL CUAL SE DECRETAN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que la Registraduria Nacional del Estado Civil mediante Resolución N°14778 de 11 de octubre de 2018 establece el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019).

Que la Resolución N°14778 de 11 de octubre de 2018 establece el la fecha del 26 de octubre de 2019 mediante soporte legal del Artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 Código Electoral, el inicio de Ley Seca a las 06:00 p.m.

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollan en lugares públicos o abiertos al público.

Que la función de policía que ejerce el señor Alcalde está encaminada a hacer cumplir mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los efectos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que los mandatos constitucionales y legales son de obligatorio cumplimiento por parte de los habitantes del territorio nacional en el caso específico por los propietarios de los establecimientos de comercio, personas jurídicas, asociaciones públicas y privadas, agremiaciones, y demás sin excepción alguna que se encuentren en el perímetro establecido en el presente decreto.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo Primero: DECRETAR unas medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público en el Municipio de Santiago de Cali.

Artículo Segundo: PROHIBIR Y RESTRINGIR la venta y consumo de bebidas embriagantes con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (06:00 p.m) del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (06:00 a.m) del día lunes 28 de octubre de 2019, por las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019).

Artículo Tercero: SANCIONAR la infracción o incumplimiento de la medida prevista en el artículo anterior, la que se determinará conforme parágrafo segundo del artículo 92: (...) Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:... numeral 4 Multa General Tipo 4; Suspensión temporal de actividad"(...).

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.200608 DE 2.019

(
Octubre 23
)

"POR EL CUAL SE DECRETAN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo Cuarto: La competencia para la imposición de las sanciones en primera instancia corresponderá al comandante de estación o subestación de la Policía Metropolitana de Cali, conforme lo determina el numeral tercero del artículo 209 de la ley 1801 de 2016.✓

Artículo Quinto: ORDENAR a la Policía vigilar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, tendientes a garantizar el orden público.✓

Artículo Sexto: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y a la Secretaria de Seguridad y Justicia.

Artículo Séptimo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, tendrá vigencia únicamente para la fecha y horario previsto en el mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintitres (23) del mes de Oct. del año dos mil diecinueve (2019)


MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde Municipio de Santiago de Cali

Publicado Boletín N° 169 - Oct-23-2019

Proyecto: Ramiro Ramos Trujillo - Aux. Administrativo Secretaria de Seguridad y Justicia

Revisó: Diana Patricia Cadavid Tabón- Jefe de Unidad Apoyo a la Gestión.. Secretaria de Seguridad y Justicia

Revisó: Andrés Villamizar Pachón - Secretario de Seguridad y Justicia

Revisó: Nayib Yaber Enciso- Director Departamento Administrativo Gestión Jurídica Pública

Revisó: Lina Sinisterra Mazariegos - Secretaria de Gobierno.

Sonia Sierra- Asesora Despacho del Alcalde.

